



**OFICINA ANTICORRUPCION  
PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N°2100-178-2020.-**

**RESOLUCION N° 116 OA.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de agosto de 2020.-**

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, N°297/2020, sus sucesivas prórrogas, y DNU N°605/2020, la Ley Provincial N°6157, los Decretos Acuerdos del Poder Ejecutivo Provincial N°696-S-2020, N°1145-G-2020, N°1185-G-2020, N°1190-G-2020, N°1200-G-2020, N°1230-G-2020, N°1233-G-2020 y N°1346-G-2020, normas concordantes y complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mencionado esquema de normas se dispone el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que la mencionada normativa concordante con la Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica constituyen medidas excepcionales de emergencia por la compleja situación sanitaria nacional e internacional en contra de la pandemia de SARS-COVID-19 (coronavirus);

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N°605/2020, prorrogó hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas (artículo 10), incorporando a la Provincia de Jujuy, taxativamente, a la medida del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (artículo 11);

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante Decreto Acuerdo N°1230-G-2020, adhirió al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N°605/2020, y por Decreto Acuerdo N°1233-G-2020, dispuso el retorno a Fase Uno (1) de protección, rigidez y controles con cuarentena y Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, en todo el territorio provincial;

Que el Gobierno Provincial mediante el Decreto Acuerdo N°1346-G-2020, prorrogó la vigencia del Decreto Acuerdo N°1233-G-2020 hasta el día 9 de agosto de 2020, inclusive.

Que en fecha 22 de julio del año en curso, la Oficina Anticorrupción emitió la Resolución N° 112-OA-2020 de adhesión al decreto provincial N°1233-G-2020, adoptando las medidas preventivas en el ámbito del organismo, en el marco de su independencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5885;

**LA FISCAL ANTICORRUPCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Adherir al Decreto Acuerdo N°1346-G-2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en virtud de los considerandos de la presente resolución.-

**ARTICULO 2º.-** Establecer el cese de las actividades de la Oficina Anticorrupción, en forma presencial, a partir del 3 de agosto de 2020 hasta el 9 de agosto de 2020 inclusive, en consonancia con lo dispuesto por el decreto referenciado en el artículo 1º de la presente.-



**OFICINA ANTICORRUPCION  
PROVINCIA DE JUJUY**

**///...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN**

**N° 116 -OA-**

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que la Fiscal Anticorrupción, en el ámbito de este organismo y en el marco de sus respectivas competencias, será la encargada de autorizar el ingreso, concurrencia y circulación de las personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales y exceptuarlas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular (en los términos del Art. 6° Inciso I) del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar aclarado que el personal habilitado en los términos del artículo precedente, deberán limitar sus desplazamientos al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados, dando lugar -en caso de incumplimiento- a la apertura del procedimiento disciplinario y la formulación de la correspondiente denuncia penal.

**ARTÍCULO 5°.-** Suspender todos los plazos procesales administrativos en el ámbito de la Oficina Anticorrupción, desde el 3 de agosto y hasta el 9 de agosto de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 6°.-** Disponer que a pesar del cese de actividades en forma presencial de la Oficina Anticorrupción, previsto en el artículo 2° de la presente, los agentes de los distintos departamentos y áreas de éste organismo, continuaran su labor mediante redes y accesos remotos, de conformidad a la agenda de trabajo establecida por los responsables de los departamentos y/o fiscales de ésta Oficina, como así también a través de reuniones laborales virtuales por los diferentes medios electrónicos (Zoom, Google Meet, Jitsi Meet, Skype, Videollamadas de Whatsapp)

**ARTÍCULO 7°.-** Disponer que el Departamento Control Patrimonial de ésta Oficina, continuará con la Asistencia Técnica para la carga de las Declaraciones Juradas, vía on line, únicamente en el horario de 8,30 a 12,30 hs., de conformidad al procedimiento establecido mediante Resolución N°94-OA-2020.

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Publíquese en la página web de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, archívese.-